

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano José Luis Salinas Díaz, el 06 de julio del año en curso, ante este organismo electoral, en contra del: "... **acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2016, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**".

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano José Luis Salinas Díaz, por su propio derecho y en su carácter de representante acreditado por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: "... **acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2016, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**". -----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de julio del año que transcurre, y concluyó a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once del mismo mes y año; toda vez que los días nueve y diez de julio del año en curso fueron sábado y domingo respectivamente, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 325, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y que **no se presentó escrito de tercero interesado alguno**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana